

Circular N° 29/2020

Secretaría Académica

Tema: Inscripción a mesas examinadoras del Artículo 8° - Ordenanza N° 120/19 CS

VISTO

La emergencia sanitaria que estamos transitando producto de la pandemia COVID-19 que ha obligado a los gobiernos Nacional, Provincial y Municipal y, en consecuencia, a las autoridades de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y de nuestra Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales a tomar medidas de restricción de actividades académicas presenciales, entre las cuales se encuentran los exámenes finales para la acreditación de espacios curriculares de diferentes carreras de la FHAYCS, y

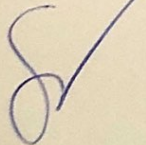
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 111/20 (REC) se establece "la suspensión de actividades académicas y clases presenciales en todos los niveles del ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a partir del 16 y hasta el 31 marzo del corriente año ambas fechas inclusive, en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial" (art. 1°) a la par que establece "la implementación de actividades a distancia y dispositivos de virtualización adecuados y pertinentes a los efectos de procurar garantizar el desarrollo de las mismas" (art. 2°); y

Que por Disposición N° 2 de Secretarios/a Académicos/a de Rectorado y las cuatro Facultades que constituyen la Universidad Autónoma de Entre Ríos se propone una serie de medidas que contemplan situaciones especiales que surgen del Aislamiento y el Distanciamiento Social Obligatorios y su repercusión en las actividades académicas que llevaron a la implementación de la modalidad no presencial para el dictado de clases y para otras actividades académicas a los fines de garantizar trayectorias estudiantiles, flexibilizando el Reglamento Académico en el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

Que la misma normativa dispone "Adecuar los llamados extraordinarios contemplados en el artículo 8° del Reglamento Académico vigente a fin de ofrecer la posibilidad de que puedan llevarse a cabo mediante la virtualidad, para los casos de quienes se encuentren en instancias finales de carrera" (art.4°)

Que en el artículo 8° de la Ordenanza 120/19 se establece que "Se habilitarán llamados extraordinarios para los estudiantes que estén en condiciones de terminar su carrera, adeudando hasta tres espacios curriculares excluyendo en ellos el trabajo final de la carrera, practicanato, tesis, u otros similares, siempre y cuando las correlatividades lo



permitan. La modalidad será establecida en las unidades académicas y conforme a las situaciones que se atiendan en cada carrera. Los plazos que se establezcan para dichos llamados deberán efectuarse con una diferencia de al menos quince días antes o posteriores a un llamado."


Que mediante Resolución N° 0172/2020 el Consejo Directivo de la FHAYCS ratifica la Disposición Académica N° 2 en lo atinente a la virtualización de mesas de exámenes de llamados extraordinarios (art. 3°)

Que por Resolución N° 230/20 el Consejo Directivo aprueba el "Reglamento para exámenes en entornos virtuales de la FHAYCS"(art. 2°)

Que asimismo dicha normativa establece que "Los/as estudiantes que se encuentren comprendidos en el art. 8° de la Ordenanza 120/19 procederán a inscribirse mediante un formulario virtual preparado para tal fin, en los plazos estipulados en el artículo mencionado. (4.4. art. 4°)

La Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales dispone:

- La Dirección de Alumnado coordinará en forma conjunta con la Dirección de Informática y el Equipo de Educación a Distancia la implementación de un formulario de inscripción en modalidad virtual para estudiantes interesados/as en rendir materias de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 8° de la Ordenanza 120/19 (CS). El formulario de inscripción en modalidad virtual deberá ser accesible y ofrecerse de modo permanente a los/as interesados/as en la página institucional de la FHAYCS, para cada una de las Sedes y Unidades Académicas.
- La Dirección de Alumnado coordinará con las Áreas de Alumnado de Sedes y Unidades Académicas los procedimientos necesarios para establecer fechas y horarios de exámenes según lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza 120/19 (CS) y generar las actas correspondientes. Dicha información deberá ser notificada de modo fehaciente a los/as integrantes del tribunal examinador y al/la inscripto/a al llamado extraordinario.


Prof. Marcela G. Cicarelli
Secretaria Académica
FHAYCSUADER

Paraná, septiembre de 2020